Documento Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 1 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EMPRESAS PARA LA REACTIVACIÓN DE ALICANTE COMO DESTINO TURÍSTICO 2021.

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA

Primera. Antecedentes:

Constituye finalidad propia, entre otras, del Patronato Municipal de Turismo de Alicante, en base de sus Estatutos de ejecución artículos 1, 3, 10 "Promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística", "Promover la presencia activa de Alicante en el mercado turístico nacional e internacional, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo". "Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Alicante".

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el turismo, cuya estructura lo conforman un amplio conjunto de sectores relacionados entre si, en perfecta sintonía, como son entre otros, los alojamientos hoteleros, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos, agencias de viajes, empresas de actividades náuticas, campos de golf, agencias de turismo activo, establecimientos de restauración, organizadores de eventos, se enfrenta con incertidumbre al reto de su recuperación.

Desde el inicio de la pandemia hasta la fecha de la presente convocatoria, las excepcionales circunstancias, están impidiendo el normal desarrollo de la actividad turística y los negocios que de ella dependen; resulta de necesidad apoyar al sector en pro de la necesaria recuperación del tejido productivo de las empresas turísticas y de la revitalización de Alicante como destino turístico.

Las presentes Bases, se establecen en base a la necesaria colaboración público- privada, con líneas de ayudas dirigidas asociaciones y, entidades sin ánimo de lucro y a las empresas del sector empresarial turístico, con los propósitos de reactivar la ciudad de Alicante como destino turístico, en el actual contexto de la pandemia y la recuperación de esta.

Segunda. Objeto de la convocatoria.

El objeto principal de esta convocatoria es reactivar los diferentes

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 2 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



sectores que comprenden la economía turística de Alicante, afectados por la inestabilidad económica, derivada de los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, promoviendo con ello a su vez, el impulso de Alicante como destino turístico y la promoción de su imagen en los mercados locales, nacionales e internacionales.

Esta línea de subvención se centrará en el apoyo a proyectos basados en actuaciones de promoción, comunicación, dinamización turística del destino que impulsen la marca y submarcas de Alicante City & Beach en el ámbito local, nacional e internacional. En proyectos cuya base sea la digitalización, la consecución de la sostenibilidad, la implantación de medidas que favorezcan la inclusión y la búsqueda de la excelencia de los servicios a través de la implementación de procesos de calidad, así como en actuaciones de formación y el análisis de nuestro escenario turístico.

Tercera. Período y actividades excluidas

- **1.** Serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021, y el 31 de octubre de 2021, en el marco de las líneas de promoción descritas en la cláusula cuarta.
- **2.** Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:
- a) Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.
 - b) Las que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
 - c) Las desarrolladas por comunidades o asociaciones vecinales.

Cuarta. Líneas, presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

Se establecen dos líneas de ayudas, definiéndose categorías diferenciadas para cada una:

Línea 1:

Dirigida a las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del sector turístico.

Línea 2:

Dirigida personas físicas o jurídicas, autónomos, y aquellas personas físicas o jurídicas de acuerdo a las definiciones PYME contenidas en el Anexo I, art. 2 del Reglamento de la U.E., número 651 de la Comisión de 17 de junio de 2014, del sector turístico o directamente vinculado.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4-2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 3 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



- **1. El presupuesto** adscrito a la presente convocatoria asciende un millón de euros (1.000.000,00 €) provenientes de las siguientes partidas:
- a) Para la **línea 1**: seiscientos noventa mil euros (690.000€), con cargo a la partida 42.432.480 "Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro" del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el ejercicio 2021.
- b)Para la **línea 2**: tres cientos diez mil (310.000€), con cargo a la partida 42.432.479 " Otras Subvenciones a empresas" del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el ejercicio 2021.
- 2. Distribución de presupuesto por líneas y categorías

Respecto a la línea 1, se establecen las siguientes categorías de subvenciones para actividades de promoción turística:

N.º	MODALI- DAD /PRODUCTO	ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL SECTOR TURÍSTI- CO	PRESUPUESTO (€)	LÍMITE POR LÍNEA (€)	NÚMERO MÁXIMO DE PROYEC- TOS QUE SE PODRÁN PRESENTAR PARA SU VALO- RACIÓN
Categoría 1	Alojamientos vacacionales	Hoteles y bloques de apartamentos turísticos	260.000	125.000	4
	Cruceros Activo y experiencial	Promoción para el turismo de cruceros De turismo activo, guías oficiales, de campos de golf; para eventos con sede en la ciudad de Alicante			
Categoría 2	Deportivo	De actividades deportivas en general, así como náuticas y deportes en playa, para clubes y federaciones que justifiquen la celebración de eventos con sede en la ciudad de Alicante. clubes, federaciones que justifiquen la celebración de eventos con sede en la ciudad de Alicante	125.000	20.000	2
	Idiomático	De promoción del español como vehículo del turismo idiomático.			
	MICE	Sanitarias, académicas, profesio- nales, que justifiquen la organi- zación de eventos con sede en la ciudad de Alicante.			

Doc. Anexado PortaFirmas		REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 4 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



	LGTBIO+	De LGTBIQ+ para proyectos de promoción turística producto del mercado LGTBIQ+.			
	LG1BIQ+	Constructores, inmobiliarias, para la promoción de la vivienda de uso turístico.			
	Alojamiento residencial	Para asociaciones, entidades sin ánimo de lucro del ámbito turísti- co no contempladas expresamen- te con anterioridad.			
	Otros				
Categoría 3	Festivales y ciclos de cine y música	Culturales	60.000	40.000	2
Categoría 4	Gastronómico	De Hostelería, Gastronomía para proyectos Alicante Ciudad del Arroz	150.000	75.000	2
Categoría 5	Cultural: Di- namización Castillos	Culturales, para proyectos di- namización Castillo Santa Bárba- ra, Castillo San Fernando	15.000	10.000	2
Categoría 6	Deportivos	Asociaciones y Clubes en Ligas de primera, no profesional, que, en el ejercicio de la competición oficial, compitan en al menos en cuatro comunidades distintas del territorio español, excluyendo la Comunidad Valenciana.	80.000	50.000	2

Respecto a la línea 2, se establecen las siguientes categorías de subvenciones para actividades de promoción turística:

N.º	MODALIDAD /PRODUCTO	EMPRESAS	PRESUPUESTO (€)	LÍMITE POR LÍNEA (€)	NÚMERO MÁXIMO DE PROYEC- TOS QUE SE PODRÁN PRESENTAR PARA SU VALO- RACIÓN
Ca- tego- ría 1	Festivales, ciclos de conciertos y eventos cultura- les	Empresas del sector turístico o vinculadas.	90.000	55.000	1

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 5 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



Ca- tego- ría 2	Congresos, Fórums, Conferencias. Eventos deportivos. Eventos Gastronómico y otras actuaciones de interés turísticos	Empresas del sector turístico o vinculadas.	120.000	10.000	1
Ca- tego- ría 3	Proyectos des- tino turístico inteligente, sos- tenibilidad, acce- sibilidad, digitalización.	Empresas del sector turístico o vinculadas.	100.000	14.900	1

3. Podrá concederse una subvención de hasta el 100% sobre el importe máximo elegible aprobado del proyecto, con los siguientes límites máximos:

En la línea 1:

El límite de ciento veinticinco mil euros (125.000 €) por solicitante para la categoría 1, de veinte mil euros (20.000€) por solicitante, para la categoría 2, de cuarenta mil euros (40.000€) para la categoría 3, de setenta y cinco mil euros (75.000€) para la categoría 4, de diez mil euros (10.000€) para la categoría 5, y de cincuenta mil (50.000€) para la categoría 6.

En la línea 2:

El límite de cincuenta y cinco mil euros (55.00) por solicitante en la categoría 1, de diez mil euros (10.000) en la categoría 2, y de catorce mil novecientos euros (14.900) en la categoría 3.

- a) En ambas lineas, en el supuesto que quede remanente en alguna de las categorías, podrá sumarse, en base al criterio técnico, debidamente justificado del órgano gestor, automáticamente la cantidad restante de forma proporcional al presupuesto inicial de las categorías, pudiéndose, en ese caso, superar el límite máximo establecido por solicitante en sus respectivas categorías.
- b) En ambas lineas, los solicitantes no podrán presentarse a más de una categoría por línea, fijándose el número máximo de proyectos a presentar en base a la presente cláusula punto 2.
- **4.** La subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



Quinta. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

1.1 Beneficiarios línea 1

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro citadas en la cláusula cuarta del sector turístico legalmente constituidas y en activo, que cumplan los siguientes requisitos:

1.1.1 Requisitos

- a) Estar en activo y desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Alicante.
- b) Con carácter excepcional; para aquellos entes y asociaciones de ámbito supramunicipal de la Comunitat Valenciana que no cumplan con el apartado anterior, la solicitud deberá estar acompañada de un informe que contemple debidamente mediante declaración responsable, los siguientes conceptos:
 - El número de asociados de la ciudad de Alicante, detallando nombre / establecimiento, dirección y número fiscal.
 - La confirmación de que el evento o proyecto objeto de subvención se realizará en la ciudad de Alicante y en beneficio turístico de esta.
 - En caso de que la actuación tenga un carácter promocional nacional o internacional, se deberá justificar con documentación de que el objeto principal de dicha promoción es la ciudad de Alicante.
 - Confirmación de que las actuaciones están relacionados con los la cláusula cuarta punto dos.

El órgano gestor emitirá un el informe y valorará si la asociación solicitante es susceptible de ser o no beneficiaria, justificando su denegación en su caso.

- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la hacienda municipal.
- d) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la empresa se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.

1.2 Beneficiarios línea 2:

Personas físicas o jurídicas del municipio de Alicante, que desarrollen una actividad económica en el sector turístico, o directamente vinculadas y

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 7 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud. Se incluyen autónomos, y aquellas personas físicas o jurídicas de acuerdo a las definiciones PYME contenidas en el Anexo I, art. 2 del Reglamento de la U.E, número 651 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

1.2.1 Requisitos:

a) Desarrollar su actividad económica en el término municipal de Alicante así como realizar la actuación sobre la que recae la subvención en la ciudad, o en el caso de las campañas de comunicación que el objeto sea en exclusiva la ciudad.

Con carácter excepcional, se valorarán los proyectos de empresas no ubicadas en el término municipal, siempre y cuando la actuación sobre la que recae la subvención, se ejecute en la ciudad, o en el caso de las campañas de comunicación que el objeto sea en exclusiva la ciudad de Alicante.

Dicha actividad deberá estar suscrita al ámbito económico del turismo, o directamente vinculado con este, relacionados en el objeto de la convocatoria de las presentes Bases, y de acuerdo con el objeto de las escrituras de constitución.

- b) Mantener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud de estas ayudas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la hacienda municipal.
- d) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la empresa se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.

Obligaciones de los beneficiarios:

- **2.** Los beneficiarios de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:
- a) Ejecutar el proyecto objeto de la concesión de la subvención en los términos presentados al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante por la cuantía, al menos, del importe aprobado. Se deberán notificar por escrito las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.
- b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, relativas al contrato menor, o a la cuantía expresa en la cláusula de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, capítulo III, Base 24, sección 3; el beneficiario deberá solicitar como

Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 8 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Se deberá elaborar una memoria económica justificativa sobre la elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria el motivo de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- c) Hacer constar en todas las actuaciones objeto de subvención la colaboración del Patronato mediante inserción del logo en lugar visible, o mencionar al Patronato, en caso de que el formato no lo posibilite.
- d) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- e) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.
- f) Solicitar las autorizaciones y realizar las gestiones administrativas necesarias para la ejecución del proyecto aprobado.
- g) Informar al Patronato Municipal de Turismo, sobre la ejecución del proyecto/actividad, así como de remitir imágenes de calidad donde la participación del mismo quede probada.

Sexta. Características de los proyectos, gastos subvencionables y no subvencionables.

Características de los proyectos:

Los proyectos deberán incluir, al menos, las siguientes características:

- a) Responderán y contendrán acciones directamente relacionados con uno o varios de los siguientes puntos:
 - Al impulso del posicionamiento de Alicante como destino turístico mediante el diseño o la participación en campañas de comunicación a través de canales on y off line, actuaciones de promoción y organización y producción de eventos.

Dichas acciones se podrán suscribir dentro del marco local, regional, nacional o internacionales, debiendo ser la marca Alicante City and Beach y/o sus productos estratégicos el eje de las mencionadas actuaciones.

A la mejora de la competitividad con actuaciones en los

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 9 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



contextos de Alicante como destino inteligente, sostenible, inclusivo y sociosanitario seguro.

- Al fomento de la digitalización en la actividad empresarial del sector turístico.
- Al conocimiento de su oferta y demanda mediante la consultoría, formación, estudios y análisis académicos o profesionales, de naturaleza turística.
- A la mejora de la calidad y la implantación de certificados y sellos con reconocimiento oficial siempre y cuando este servicio no sea facilitado por cualquier otro organismo, institución o empresa de manera gratuita.
- A la implantación de medidas para la reducción de riesgos higiénico sanitario frente al SARS-Cov2, debidamente argumentados y en vigencia, según normativa de instituciones y organismos oficiales.
- b) Los solicitantes podrán presentar actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, sin esperar a que se produzca la concesión de la subvención y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Gastos Subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- a) Gastos destinados a la implantación de medidas para la reducción de riesgos higiénico sanitario frente al SARS-Cov-2, debidamente argumentados y en vigencia, en base a la normativa y protocolos de actuación de las instituciones y organismos oficiales.
- b) Gastos en comunicación y promoción turístico off line, incluyendo la creatividad, el diseño de la imagen, la producción de formatos gráficos y audiovisuales, la edición e impresión del material informativo, así como los costes derivados de la inserción publicitaria para campañas de comunicación.

Campañas de comunicación y promoción turística on line, a través de Redes Sociales, plataformas de búsqueda, email marketing u otros canales on line. Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión y /o difusión, incluyendo los costes de posicionamiento de la campaña y la promoción de esta.

- c) Gastos de promoción de la oferta turística en el mercado, local, nacional e internacional derivados de la realización y organización de eventos, presentaciones, work shops, talleres.
 - d) Gastos en eventos de promoción nacional e internacional de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 10 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



naturaleza turística, organizados por terceros: ferias, work shops, fórums, o presentaciones.

- e) Gastos derivados de la implantación de nuevas prácticas en digitalización, impulso del comercio electrónico y actuaciones de sensibilización, diagnóstico, asesoramiento en materia de sostenibilidad e inclusión.
- f) Gastos derivados de la contratación de consultorías técnicas y obtención de certificaciones oficiales de calidad, sostenibilidad, digitalización y reducción de riesgos sanitarios post SARS-Cov-2.
- g) Gastos de estudios, investigaciones y análisis académicos o profesionales de interés para la mejora del conocimiento de la naturaleza turística de Alicante.
- h) Otros gastos resultado de la contratación de servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades arriba descritas y que formen parte de las actuaciones a realizar objeto de la subvención: de secretaría técnica y consultoría de eventos, de agencias de servicios complementarios, audiovisuales, traducciones, alquileres de espacios y o mobiliario, servicios de seguridad, limpieza, informes técnicos, cuotas, seguros, gastos de restauración, personal auxiliar, productos alimentarios, alojamiento, transporte, materiales y aquellos que debidamente justificados sean necesarios, no estando descritos en el presente punto.
- i) Gastos del informe de auditoría exigida en la presente convocatoria, de la persona física o auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en la cláusula 10, punto 2, apartado e), no pudiendo superar la cuantía de 2000€ IVA incluido.

Gastos no subvencionables:

Serán excluidos, por tanto, no se computarán como gastos subvencionables los derivados de:

- a) Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.
- b) Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, gastos de inversión y material inventariable, luz, teléfono, alquiler de locales, mobiliario, combustible, seguros, mantenimiento de vehículos, material de papelería, así como programas y material informático.
- c) Loterías o sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente.
- d) Gastos de personal propio de la entidad, protocolo y representación.
- e) Gastos de restauración o catering que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 11 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



- f) Actividades dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad.
- g) Artículos promocionales salvo que sean un elemento necesario dentro de una campaña de buenas prácticas medioambientales o de prevención ante el SARS-Cov2.
 - h) Material gráfico para buzoneo o reparto en calle.
 - i) Construcción y rehabilitación de bienes inventariables.
- j) Ningún gasto derivado de eventos deportivos y de MICE que no genere pernoctación en la ciudad de Alicante, y no se estime de interés turístico.
- k) Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses de recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales.
 - k) Cualquier otro gasto que no responda al objeto de la convocatoria.

Séptima. Convocatoria

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de La Junta Rectora del Patronato, que apruebe la convocatoria y las bases públicas de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. Presentación de solicitudes, plazo, lugar, documentación

- **1.** El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.
- **2.** Cada asociación presentará una única solicitud que podrá contener uno o varios proyectos según se especifica en la base 4ª, punto 2, siempre y cuando se adscriban a la misma línea.
- **3.** EL acceso a la presentación de solicitudes, se realizará en sede electrónica, a través de los siguientes enlaces.

Castellano: https://bpm.alicante.es/OAC/TramitadorExt.jsp?

<u>idioma=es&texpcod=TU02&useClave=true</u>

Valencià: https://bpm.alicante.es/OAC/TramitadorExt.jsp?

idioma=ca&texpcod=TU02&useClave=true

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá de aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del Ayuntamiento de Alicante a recabar, si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones

Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 12 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



tributarias con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.

Para cualquier consulta previa al procedimiento a seguir, documentación a presentar, podrán exponer sus consultas a través de la cuenta de correo: patronato.turismo@alicante.es

4. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos obligatorios en formato PDF que a continuación se relacionan:

4.1 Línea 1: Asociaciones

- a) Solicitud firmada por la presidencia de la asociación solicitante, telemática, según especifica punto 3 de la presente cláusula.
- b) Documentación de la asociación:

Certificado de la persona que ostente la secretaría de la asociación con la siguiente información:

- La relación numerada y actualizada de cargos y miembros en la ciudad de Alicante a fecha de la solicitud de ayuda. (nombre/apellidos/NIF/actividad/dirección/teléfono de contacto).
- Los estatutos de la asociación legalmente habilitados.
- NIF de la asociación.
- Justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante con NIF/NIE.
- c) Memoria descriptiva de la actividad, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la asociación o su representante. Se atenderá a lo establecido en las bases cuarta y quinta de la convocatoria y deberá de incluir el siguiente índice:
 - Una descripción pormenorizada de la actividad y el programa de la actuación, incluyendo las fechas de realización, aportando imágenes gráficas en su caso.
 - Una relación presupuestada desglosada por partidas de los gastos e ingresos, si los hubiera, relativos a las actividades que componen el proyecto.
 - Un plan de comunicación y difusión de las acciones programadas. Especificando los canales, medios y periodicidad.
- d) La presentación del certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la autorización de al Ayuntamiento de Alicante a recabar la información del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la Hacienda Municipal en ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
 - e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones

4.2 Línea 2: Empresas

a)Solicitud firmada por el representante de la empresa solicitante, telemática, según especifica punto 3 de la presente cláusula.

b)Documentación de la empresa:

Certificado de la persona que represente la empresa con la siguiente información:

- La escritura de constitución.
- NIF/NIE/CIF.
- Certificado de la situación censal de la Agencia Tributaria
- Justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante con NIF/NIE.
- En su caso, el documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud, de acuerdo con el modelo de representación que consta como Anexo II a las presentes bases (formato pdf o similar).
- Documento probatorio del Código CNAE de la actividad que ejerce (Dicho código figura entre otros en la vida laboral, escrituras de constitución de la empresa).
- Certificado acreditativo de situación de alta en Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente.
- c) Memoria descriptiva de la actividad, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la asociación o su representante. Se atenderá a lo establecido en las bases cuarta y quinta de la convocatoria y deberá de incluir el siguiente índice:
 - Una descripción pormenorizada de la actividad y el programa de la actuación, incluyendo las fechas de realización, aportando imágenes gráficas en su caso.
 - Una relación presupuestada desglosada por partidas de los gastos e ingresos, si los hubiera, relativos a las actividades que componen el proyecto.
 - Un plan de comunicación y difusión de las acciones programadas. Especificando los canales, medios y periodicidad.
 - Se aportarán imágenes gráficas sobre la futura actuación, o en su defecto el diseño previsto para la misma.
- d) La presentación del certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la autorización al Ayuntamiento de Alicante a recabar la información del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la Hacienda Municipal en ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 14 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones
- f) En caso de que disponga de cualquier otra ayuda para la actividad que se trata, otorgada por otro Organismo, entidad o particular, deberá presentar justificante de la subvención recibida.

La suma total de los importes otorgados, incluidos los de la presente subvención, no podrá sobrepasar el coste de la actividad objeto de la subvención.

- **5.** El Patronato Municipal podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de esta.
- **6.** En el posible caso, de que la asociación sea deudora de alguna convocatoria anterior de este Patronato, se desestimará automáticamente su solicitud.
- **7.** Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales , subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Novena. Procedimiento de concesión

1. Finalizado el plazo de presentación de 15 días naturales y en su caso, el plazo de subsanación de 7 días hábiles, el Patronato, examinará las solicitudes y la documentación aportada e informará a la Comisión de evaluación formada por los Técnicos del Patronato Municipal de Turismo. Esta Comisión procederá a la valoración y emisión de informe de las respectivas solicitudes de subvención, generando un listado provisional que será publicado.

Una vez aprobada la resolución provisional, se publicará el listado provisional, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para presentar en su caso, posibles modificaciones del proyecto inicial, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.

2. La Comisión técnica, elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta Rectora en la que se acuerde la concesión de las subvenciones, contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación. La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 15 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



- **3.** Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones:
- La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de la línea solicitada y los criterios de valoración, siendo necesarios, al menos 25 puntos, para optar a la subvención:
- La puntuación máxima para la línea 1/ categorías 1,2,3,4 y 5 será de 100 puntos. Valorándose Criterios A y B
- La puntuación máxima para la línea 1/ categoría 6, será de 85 puntos. Valorándose criterio A.
- La puntuación máxima para la línea 2/ categorías 1,2,3, será de 85 puntos. Valorándose criterio A.
- Ninguna solicitud podrá obtener una puntuación superior al máximo establecido, aún en el caso de presentar más de un proyecto a la convocatoria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Criterios de valoración:		
Puntos hasta un total de 85		
40 máximo		
10 máximo		
25 máximo		
10 máximo		

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 16 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



B) EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN línea 1/categorías 1,2,3,4,5	Puntos hasta un total de 15.
B1- Menos de 10	0
B2- Entre 11 y 20 asociados	5 máximo
B3- Entre 21 y 31 asociados	10 máximo
B4- Más de 30	15 máximo

Décima. Justificación y liquidación de las subvenciones

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizado y justificado el gasto y en su caso, el pago de las facturas en su totalidad de cada proyecto objeto de subvención. La justificación de las subvenciones podrá realizarse hasta el día 31 de octubre a las 23:59 de 2021.

EL acceso a la presentación de justificaciones de las solicitudes se realizará en sede electrónica, a través de los siguientes enlaces.

Castellano:

https://bpm.alicante.es/OAC/TramitadorExt.jsp?idioma=es&texpcod=TU03&useClave=true

Valencià:

https://bpm.alicante.es/OAC/TramitadorExt.jsp?idioma=ca&texpcod=TU03&useClave=true

Cualquier justificación presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

2. Contenido de la justificación:

La justificación deberá contener los siguientes documentos obligatorios:

- a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - La justificación del gasto en forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases, anexo I. Recogerá la relación ordenada y numerada de las facturas externas, la identificación del acreedor, la fecha, el tipo de gasto, el importe y el porcentaje de gasto imputado.
 - Se adjuntarán las facturas o documento probatorio, numeradas con el mismo orden de la cuenta justificativa, así como la evidencia de su pago.

La cuantía que justificar, deberá ser al menos la señalada como

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 17 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



importe de subvención en la resolución definitiva.

En el caso de que el importe de la actividad realizada y el pago del gasto correspondiente, aportado por la Entidad experimentara alguna variación respecto al importe aprobado, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que, si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

La justificación del pago a proveedores, en caso de no haberse efectuado al mismo tiempo que el gasto, podrá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la transferencia municipal de la subvención justificada. Se acreditará mediante documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (principalmente transferencias o cargos bancarios). No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31,3 de la Ley General deba de haber solicitado el beneficiario.
- Certificación acreditativa de no disponer de ninguna otra ayuda, subvención, así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y Organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la presente subvención ,no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.
- b) Memoria de actuación y evaluación de las actividades realizadas, en base a la cláusula octava, punto 4c y aportando:
 - Memoria de actuación de las actividades realizadas en base a las condiciones de la concesión.
 - Aportación de evidencias de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión y de cualquier material gráfico que se utilice en la difusión, reportaje fotográfico, etc.
 - Constancia de la inserción del logo del Patronato Municipal de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Alicante.
- c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la Hacienda Municipal.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Para las solicitudes que la justificación supere la cuantía del contrato menor, se requerirá informe auditor:

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 18 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



de la cuenta justificativa se ajustará al que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en el cual detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con detalle y precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

- La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que este lo haya subscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
- El contenido de la memoria de actuación (punto b de la presente Cláusula), y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
- Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago. (Anexo I)
- Que la asociación dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

 Que dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifico de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más

Documento Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 19 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



ventajosa.

- En caso de subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, que se han realizado en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, siguiendo los términos que se establecen las bases.
- Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.
- Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula quinta de estas bases; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido las bases reguladoras que recoge este convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.
- Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE QUE JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
а		
а		
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

- Que la entidad beneficiaria de la subvención ha cumplido las acciones de difusión previstas de la presente convocatoria.
- Que mediante certificado se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la Hacienda Municipal.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que subscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 20 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula segunda de este convenio, los siguientes:

- Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredito el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporto el informe que ha emitido él, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

3. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente hasta el 100% de la actividad subvencionada y en base a la Ley General de Subvenciones 28/2003 artículo 29, puntos 3,4,5,6 y 7.

Cuando la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, el contrato estará supeditado a la autorización del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

4. El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá conllevar la minoración y en su caso, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.

Onceava. Normativa aplicable.

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases 24 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA INFORME
Código Seguro de Verificación: ceac418d-3280-4410-9ef4- 2023558d0c51 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12547262 Fecha de impresión: 29/07/2021 09:03:00 Página 21 de 21	FIRMAS 1 ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 29/07/2021 09:02	



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1998 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, artículo 63. C
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Anexo I, art.2.
- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

La Jefa del Servicio de Turismo (Firma electrónica)